

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
-CRA-**

**ACUERDO No.00005 DE 2024**

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 “POR UN AMBIENTE SIN FRONTERAS”.*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-**, en ejercicio de las facultades contenidas en las leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 modificada por la 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 0004 de marzo de 2017 (estatutos de la entidad), y

**CONSIDERANDO QUE:**

La ley 1263 de 2008, señaló que el periodo de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, al igual que la vigencia de sus planes de acción es de cuatro (4) años.


El Decreto 1076 de 2015, reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, dispone que los Directores Generales de las Corporaciones Regionales Autónomas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al inicio de su período, deben presentar en audiencia pública ante su Consejo Directivo el proyecto de Plan de Acción, con el objeto de recibir comentarios, sugerencias y propuestas de ajustes por parte de la comunidad.

El artículo 2.2.2.8.6.4.10 del decreto 1076 de 2015, respecto a la aprobación del Plan de Acción, señala lo siguiente:

Dentro los quince (15) hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública, el Director General de la Corporación Autónoma Regional presentará el proyecto definitivo de Plan de Acción Cuatrienal, al Consejo Directivo para su aprobación, el cual deberá aprobarse mediante acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

El Acuerdo que apruebe el Plan de Acción Cuatrienal, deberá motivarse e indicar si se acogieron o no las propuestas formuladas por la comunidad durante la audiencia pública.

Parágrafo 1. El Acuerdo a través del cual se aprueba el Plan Acción Cuatrienal, deberá divulgarse a través del boletín y en la página web de la respectiva entidad, en las sedes regionales, en las alcaldías y personerías de los municipios la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional.

Parágrafo 2. De igual forma, las Corporaciones Autónomas Regionales deberán publicar en la página web el Plan de Acción Cuatrienal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación por el Consejo Directivo y ponerlo a 



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
-CRA-**

**ACUERDO No.00005 DE 2024**

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 “POR UN AMBIENTE SIN FRONTERAS”.*

disposición de la comunidad en la secretaría legal o en la dependencia que haga sus veces de la sede principal y de sus regionales”.

El Proyecto Plan de acción de la corporación 2024-2027 “Por un ambiente sin fronteras” se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo expedido por el Gobierno Nacional, mediante la ley 2294 de 2023 (Colombia Potencia Mundial de Vida), plan que tuvo en cuenta tanto las metas transformacionales emitidas por el Gobierno Nacional en materia de medio ambiente, como los planes de desarrollo departamentales y municipales de la jurisdicción de la entidad.

El Plan de Acción Institucional guarda plena correspondencia con las funciones establecidas en la ley 99 de 1993 para las Corporaciones Autónomas Regionales, sumado a las políticas y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha dado orientaciones en lo que respecta a la incorporación de unos indicadores mínimos de gestión a los Planes de Acción Institucional de las Autoridades Ambientales, entre ellos, la declaratoria de nuevas áreas protegidas, la formulación de POMCAS y otros, a la cuales el plan de acción de la corporación da cumplimiento en los aspectos relacionados con los ecosistemas que se encuentran en el área de su jurisdicción.

El Plan de Acción de la Corporación, da aplicación integral a la Resolución 0667 de 2016 en tratándose de los indicadores mínimos de referencia que deben contemplar dichos planes, los cuales, en concordancia con el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto 1076 de 2015 que trata sobre la gestión y el impacto generado que las Corporaciones Autónomas Regionales deben evaluar.

El Plan de Acción “Por un ambiente sin fronteras” fue construido colectivamente a través de la realización y las estrategias, planes y programas que en materia ambiental se encuentran contemplados en el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR- 2024-2035, con un amplio esquema de participación a través de talleres con múltiples actores de la región, entre ellos, las administraciones públicas, gremios, juntas administradoras locales, entidades sin ánimo de lucro, ambientalistas, instituciones educativas y otros, a los cuales se les dio participación y sus aportes y sugerencias hacen parte del marco de acciones operativas.

Los días 21 de marzo, 25 de abril y 6 de mayo de la presente anualidad, se realizaron sesiones de Consejo Directivo, en las cuales el Director General de la ~~de~~



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
-CRA-**

**ACUERDO No.00005 DE 2024**

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 “POR UN AMBIENTE SIN FRONTERAS”.*

corporación presentó informes sobre el proyecto de plan de acción 2024 – 2027 “POR UN AMBIENTE SIN FRONTERAS.

El Consejo Directivo de la corporación, en sesión de 25 de abril de 2024, conformó una comisión transitoria con el propósito de realizar el estudio del proyecto de Plan de Acción cuatrienal 2024-2027 “Por un ambiente sin fronteras”; específicamente en la revisión general de los parámetros del PAC como: Marco General, síntesis ambiental, acciones operativas, plan financiero.

La comisión transitoria referida se reunió durante los días 29 de abril, 3 y 6 de mayo de 2024 enfatizando en el cumplimiento de los componentes del Plan de Acción de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y la articulación con los componentes del Plan de Gestión Ambiental Regional, las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, las políticas ambientales, las acciones de los entes territoriales, las recomendaciones generales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las intervenciones participativas en las mesas regionales, sectoriales y de enfoque diferencial en el proceso de construcción del PAC, así como las recomendaciones de la audiencia pública de presentación del Plan de Acción efectuada el 30 de abril de 2024.

La comisión transitoria presentó informe escrito a la plenaria del Consejo Directivo en sesión de fecha 7 de mayo de 2024, el cual se adjunta al presente acuerdo y en el cual expresamente sobre la audiencia se indicó:

“(…) Se presentaron 12 intervenciones por parte de la comunidad de las 51 personas registradas para ello. La mayoría de las intervenciones hicieron alusión a la línea estratégica 1, sobre gestión del recurso hídrico, en consonancia con la preocupación de la comunidad sobre los humedales, las ciénagas, la situación de los pescadores, la contaminación de los cuerpos de agua, la seguía de algunas cuencas, puntualmente se habló sobre el manejo de los cuerpos de agua como el Embalse del Guájaro y la ciénaga de Malambo; con respecto a su proyección y recuperación. Es de anotar que la totalidad de las preocupaciones existentes en estas intervenciones ya está contemplada en las acciones estratégicas propuestas en el Plan Operativo de la propuesta de Plan de Acción. Ahora bien, fuera de la dimensión del recurso hídrico, una de las intervenciones manifestó que la CRA lleva 7 años en el Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA, frente a lo cual se *explicó que el plan está orientado a cumplir con las obligaciones pendientes con la ANLA, garantizando el recurso económico para atender dichas*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
-CRA-**

**ACUERDO No.00005 DE 2024**

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 “POR UN AMBIENTE SIN FRONTERAS”.*

obligaciones para con ello solicitar salir del RUIA”. Igualmente, el informe concluye recomendando la aprobación del proyecto de Plan de Acción.

En la audiencia pública de 30 de abril de 2024 el Director General dio respuesta a las inquietudes que fueron planteadas por la comunidad; y sobre las que no se dio respuesta en la audiencia, se señalaron las respuestas en el seno de la sesión de Consejo Directivo de fecha 7 de mayo de 2024, tal como consta en el acta de la sesión respectiva y en el informe adjunto a la misma que hace parte del presente acto. Expresamente se indicó las líneas estratégicas del Plan de Acción donde se encuentran incluidas las inquietudes y/o sugerencias efectuadas en la audiencia pública.

En sesión de fecha 7 de mayo de 2024 el Consejo Directivo en pleno de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de manera unánime, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 “Por un ambiente sin Fronteras”,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y adoptar el Plan de Acción Institucional de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A “POR UN AMBIENTE SIN FRONTERAS” periodo 2024 – 2027, cuyo documento hace parte integral del presente acuerdo, el cual contiene conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 los siguientes capítulos: **1.** Introducción, Enfoque y Principios del PAI **2.** Metodología del Ejercicio y del Plan **3.** Marco General, **4.** Síntesis Ambiental del Departamento del Atlántico **5.** Plan Operativo y Líneas Estratégicas. **6.** Plan Financiero **7.** Instrumentos de Seguimiento y Evaluación.

Las líneas estratégicas del PAI son: **1.** Gestión para la Sostenibilidad del Recurso Hídrico. **2.** Gestión para la Conservación Sostenible del Recurso Natural. **3.** Participación Equitativa y Diversa Para la Inclusión Social y la Justicia Ambiental. **4.** Gestión para la Sostenibilidad Territorial y Sectorial. **5.** Gestión del Cambio Climático. **6.** Fortalecimiento y Modernización de la Institucionalidad Ambiental.

Igualmente, hacen parte del Plan de Acción los siguientes anexos:

**Anexo 1:** Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo ley 2294 de 2023 (Colombia Potencia Mundial de Vida), Plan de Desarrollo Departamental (2024 – 2027), Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR 2023- 2035) y Plan de Acción 2024 – 2027. *A.*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
-CRA-**

**ACUERDO No.00005 DE 2024**

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 “POR UN AMBIENTE SIN FRONTERAS”.*

**Anexo 2.** Construcción Colectiva Plan de Acción 2024 – 2027 Por Un Ambiente Sin Fronteras.

**Anexo 3.** Consolidación de sugerencias presentadas en la Audiencia Pública de presentación del PAI.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los valores contenidos en el presente Plan de Acción pertenecen a un estimativo de ingresos y gastos que la C.R.A está en capacidad de recaudar y ejecutar conforme a un pronóstico de las condiciones económicas de la región en los próximos cuatro años. Por ello, constituyen el marco de referencia para la determinación del entorno sobre el cual se diseña e implementa el Plan de Acción Institucional “POR UN AMBIENTE SIN FRONTERAS 2024-2027”.

**ARTICULO TERCERO:** Por iniciativa del Director General, previa la presentación de los respectivos informes y justificaciones, el Consejo Directivo podrá aprobar la modificación del Plan de Acción Institucional para eliminar, disminuir o incrementar metas, proyectos y/o programas.

Son circunstancias que podrían ameritar la modificación al Plan de Acción Institucional, entre otras, las siguientes:

**De orden legal:**

1. Por la configuración de una fuerza mayor o un caso fortuito.
2. Por la Declaración de los estados de excepción decretados por el Gobierno Nacional.
3. Cuando sea necesario atender directrices de orden nacional, que busque dar solución a una situación especial o evitar un mal mayor.

**De orden técnico:**

1. Cuando por circunstancias ajenas la Corporación, se modifiquen las condiciones bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se eliminará, modificará o incrementará.
2. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Corporación, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.
3. Cuando las condiciones naturales, sociales o ambientales del territorio en el que ~~se~~



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
**-CRA-**

**ACUERDO No.00005 DE 2024**

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 “POR UN AMBIENTE SIN FRONTERAS”.*

se va a desarrollar el programa o proyecto, no permitan su ejecución en el término establecido para el mismo.

**De orden financiero:**

1. Cuando no obstante, las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos de cofinanciación del respectivo programa o proyecto.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario sea modificada la destinación de los recursos.
3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente.
4. Cuando los recursos de cofinanciación de un programa o proyecto sean girados o ingresados a la Corporación en términos, tiempos o circunstancias que hagan imposible físicamente su ejecución.
5. Cuando las condiciones de cofinanciación de entes internacionales o multilaterales exijan el alcance de metas o resultados específicos no contemplados inicialmente en el respectivo programa o proyecto. En todo caso, el programa o proyecto respectivo deberá garantizar la relación costo – beneficio en función de los objetivos y misión de la Corporación

**ARTICULO CUARTO:** El Director General deberá dar cumplimiento a las normas que regulan el sistema, periodicidad y contenido de los informes de cumplimiento al Plan de Acción que por medio del presente acuerdo se aprueban y adoptan.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Corporación acogerá los indicadores mínimos establecidos en la Resolución No.0667 de 2016, la cual hace parte integral del Plan de Acción, empero solo frente a los indicadores mínimos de referencia contemplados en ella. Lo anterior conforme al artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo sustituyan o complementen, relacionados a que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán evaluar su gestión, el impacto generado y la construcción a nivel nacional de un agregado para evaluar la política ambiental, claro está, tendiendo en cuenta los aspectos relacionados con los ecosistemas que se encuentran en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma regional de Atlántico, como paramos y otros.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordénese al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico disponer las medidas necesarias para guardar las concordancias entre las acciones correspondientes a los programas y proyectos de la vigencia 2024, con las metas contenidas en el Plan de Acción 2024-2027, y llevar



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
-CRA-**

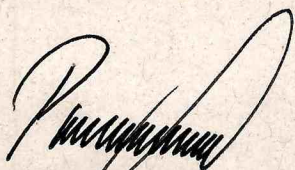
**ACUERDO No.00005 DE 2024**

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Institucional 2024 – 2027 “POR UN AMBIENTE SIN FRONTERAS”.*

a cabo las modificaciones necesarias en el presupuesto de la vigencia 2024 aprobado mediante Acuerdo No. 00013 de 2023, a fin de implementar el plan de inversión del nuevo Plan de Acción, observando las destinaciones establecidas en el plan financiero para homologar los rubros del nuevo plan con el anterior plan de inversiones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 43 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo 0004 de 2017).

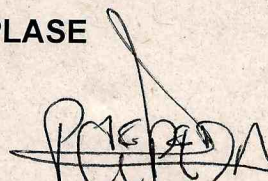
**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.



**RACHID NADER ORFALE**  
Presidente

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**07 MAYO 2024**



**PEDRO CEPEDA ANAYA**  
Secretario